

que se Distribuyen à S.S. M. M. y A. A. =
otro de doscientos cinquenta y siete $\frac{1}{2}$ al
Estanpador Manuel Santos = otro de mil
treiscientos noventa y siete $\frac{1}{2}$ y ocho mrs
por las Impresiones hechas en todo este año =
otro de seis mil quatrocientos seis $\frac{1}{2}$ =
por el importe de la Cera q. ha entregado
Juan^{co} Ibañez = otro de quatro mil treinta
y dos $\frac{1}{2}$ y doce mrs. pagados à los ^{res} Comisarios
de Fiestas = Quatro Expedidos à favor del
señor Colector y Mayordomo de fabrica
de la Parroq. de Nra Patrona, proce-
-didos de igual num.º de Cuentas que ha
presentado à la Junta, importantes
Cinco mil quinientos tres reales con
treinta y dos mrs. de ^{on} = y otro de
trecientos $\frac{1}{2}$ q. anualmente le
están mandados librar al Criado
Juan de Arquita; que todos imp-
la suma de veinte y un mil setec-
setenta y nueve reales y diez y ocho
mrs. de la referida moneda, los quales
se han satisfecho y pagado à sus respec-
tivos Interesados: Lo q. oyo p.ª la Junta
se sirvió à aprobar =

Devido de Nra
ra q. pide la R.
Archicofradia
se la devuelva.

Tambien lehi un Papel q. con fra.
de veinte y quatro de Agosto p.ª me
Remitió el secret.º de la Real Archicofradia
de Nra Patrona y s.ª de la Almudena

340

en el que expone hallarse deslucido el
Bastido que servia à la Virgen el dia de la
Asuncion, y que para este efecto lo diò à la
misma Real Archicofradia, D. Feliciano
Canten, con la condicion de que estando in-
servible pudiese usar de su importe, lo que
en efecto se ha verificado, respecto de que la
Camarrera de la Real Esclavitud tiene nom-
brada p.^a Vestin à N.^{ra} S.^{ra} no se le ha
puesto tiempo hace; por lo que solicita se le
debuelva: y haviendose pedido Informe à los
señores Comisarios de Fiestas, manifes-
taron ver cierto el contenido del referido
papel, siendo de parecer que el citado Vestido
se le mandase entregar à la misma
Real Archicofradia: Inteligenciada
la Junta del Acuerdo de diez de Ag.^{to}
de mil setecientos ochenta y Dos, en
la que esta Real Esclavitud, admitiò
el expresado Vestido, Resolviò que p.^a
mano de los mismos señores Comi-
sarios, se le debuelva, segun se pretende
por el officio de o.ⁿ. de la Real
Archicofradia se ha parado; y para que
este acuerdo tenga el debido cumplim.^{to}
por el presente secretario se poren los
diversos correspondientes: de que fué
entendido.

Ayuda de costa
al Criado Juan
Anquita.

Igualmente hice presente un Memorial presentado à esta Real Esclavitud por su Criado Juan de Anquita, en el que solicita se le socorra con la Limosna que sea del agrado de la Junta, en atenc.ⁿ à sus meritos y à las necesidades que expone: A cuya Suplica se condescendió mandando que se le libren seiscientos y quarenta v. de vellon por una vez.

Nombram.^{to} de los
Predicadores de
Quaresma.

Teniendo presente la Junta que la Eleccion de los officios de esta Real Esclavitud, por precisa constitucion debe celebrarse el dia cinco de Enero de cada año, y que los señores Comisarios de Fiestas nuevamente reelegidos ò nombrados, no tienen tiempo suficiente para procurar oradores de merito que puedan desempeñar los sermones de Quaresma: Acondò que los actuales Decada año, elijan y nombren con arreglo à constituc.ⁿ los q. ubiesen de predicar los sermones en ella, y para su Inteligencia y deuido

Creditos contra
la R.^a Hacienda

343
cumplimiento, por el presente
Secretario se les pase el oficio corresp.
de que fui Inteligencia do.
Ultimam.^{te} manifeste un papel
que en fecha de este dia, me entregó
el señor Juan de Sambod, acon-
pañado de dos Certificaciones de
Creditos, dadas en la Ciudad
de Barcelona à treinta y uno
de Agosto de mil setecientos
y veinte y tres, por Sr. Miguel
de Lavald y Auñon, Tesorero
General del Principado y Prin-
cipado de Cataluña; y la otra
en veinte de octubre de mil
setecientos cincuenta y uno
firmada por Sr. Josef de Alegui
por ausencia de Don Joaquin
Ruiz de Porras, Contador prin-
cipal del mismo Principado; por
las q. se acredita la pertenencia
de dos Creditos que contra la
Real Hacienda, devió à esta
Real Celdavitua, el Año. S.^{on}

D. Domingo de Luquesi, ten.^{te}
General de los Reales Exercitos
procedentes de los sueldos que
al tiempo de su fallecimiento
tenia debengados, y se le que-
daron deviendo, importantes
Cinquenta y seis mil no-
vecientos setenta y un
Reales, y veinte y seis
mos de vellon: y visto por
los señores de la Junta, se
sinviene acordar que las
referidas dos Certificaciones
se pasen al señor Contador
para que en su vista, y me-
diante teniendolas pedidas, pueda
finalizar el informe que
por acuerdo de diez y ocho
de Febrero pasado de este año
le está encargado: Delo que
quede Intelligenciado:
Y no habiendo ocurrido

342
otro asunto de que tratar, se
dieron las oraciones acostum-
bradas, y se disolvió la Junta; y
para que conste firmo este acuerdo
como secretario primero q. José
de la Real Esclavitud de Nuestra
señora de la Almudena, en la
Villa de Madrid à quatro
dias del mes de Noviembre
del año de mil Setecientos
noventa y quatro. &

D. Josef Maria Diez de Ure.

Secret.º prim.º &

&

Junta de Mesa-trabiera para la proposi-
de oficios celebrada por la Real esclavitud de Nuestra^{ra}
la Real de la Almudena el dia 27. de Diciembre, à las
diez de su mañana del año de 1794.

señores que asistieron.

D. Ant.º Salcedo y Mesa, Prefecto. D. Juan de Sambora, Con-
El conde de Ibangrande, Con.º D. Josef Maria Diez de Ure. ^{no} Sec. 1.º

Estando en la sala de Juntas de la R. Escla-
vitud de Nra^{ra} la Real de la Almudena
los s.ºs D.º Ant.º Salcedo y Mesa, Prefecto,
El conde de Ibangrande, D. Juan de
Sambora, Convidados seculares, con
mi asistencia como primer secret.
se celebró Junta de Mesa-trabiera,
la proposición de oficios, convocada de
orden de dho señor Prefecto, en la q.
se trató y determinó lo siguiente =

Dispuso el Hymno y oración del
Espiritu santo, y lehi las Constituz-
prim.ª Segunda, y tercera de Gov-
no que tratan del Numero de oficiales
q. ha de haver, modo de elegirlos, y
tiempo q. ha de durar los empleos =
Teniendose presente la Lista de todos
los señores Esclavos de distincion, se
Conferenció sobre los que podian ven

343

mas à proposito para la venidumbre
de los Empleos en el próx.^{mo} año venidero de
mil setecientos noventa y cinco, y
à su consecuencia se procedio à proponer
dos o.^{res} Esclavos para cada uno, excepto p.^a
el de Prefecto que fueron tres: quedando
en mi poder el pliego original para
hacerle Imprimir.

Después de lo qual se señaló el
Martes seis del próx.^{mo} mes de Enero
à la ora de las tres de la tarde, p.^a
la celebracion de la Junta General
de Eleccion de officios, en esta propia
Sala, y q.^e se combogue para ella à los
señores q.^e determinò esta, que sòn
los setenta y dos, y los mismos que pon
Resolucion de los señores del Gov.
estàn mandados avisar, Dandose
à el Criado de la misma Real
Esclavitud una Lista, para que
Inteligencia de los comprendidos
en ella, no permita entrar en otra
Sala à otros algunos; de q.^e fui enterado =

Y no habiendo otra cosa de que
tratax, se disorden las oraciones
acostumbradas por los Reyes -
nuestros Señores, y Demás
personas Reales, Esclavos vivos
y difuntos, y bien hechores de la
Real Esclavitud, con lo que se
dissolvió esta Junta de Mesa
Trabiosa, en la que me hallé
presente, y de que Certifico, y firmo
Este Acuerdo como primer
Secretario de Joy de la Referida
Real Esclavitud, en la villa de
Madrid à veinte y siete dias del
mes de Diciembre del año de mil
setecientos noventa y quatro =

D.^{no} Josef Maria Diez de Oré. &

Secret.^o

Se finalizó el p^{te}er. libro en el dia de la antec^{te} f^{te}ha.

Oré. &

Don Josef Maria Diez
de Urè Secretario primero de la R.^a Escla-
vitud & Señora la R.^a de la Almudena.

Certifico que havendose de formar un libro para
los Acuerdos de la citada R.^a Esclavitud con arreglo a
las dos R.^{as} Cédulas de S. M. de 23 de Julio de 1794 y 20
de Enero de 1795 previente que mandan sean dichos li-
bros en Papel sellado; se concluye en este lugar el
presente Libro y de orden de la R.^a Esclavitud que
acordó su cumplimiento firmo en conclusion de que
certifico. Madrid 5 de Enero de mil setecientos
noventa y cinco. &

D. Josef Maria Diez de Urè. &